

Secretaría: A Despacho el expediente digital en conjunto con solicitud de fijación de fecha para remate por el apoderado del ejecutante.-

Cartago, Noviembre 02 de 2022 .



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 712

Proceso Ejecutivo con Acción Mixta

Radicación: 761473103002 - 2016-0062-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Noviembre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Finalidad de este auto:

Fijar una vez más fecha para remate dentro del proceso **Ejecutivo con Acción Mixta** seguido a través de apoderada judicial por el **Banco Agrario de Colombia S.A** contra el señor **Oscar Eduardo Puerta Quiceno**, demanda **acumulada** a la iniciada por **Martha Lucía Restrepo Encizo** con radicado 2008-00251 del Juzgado Segundo Civil municipal de Cartago Valle, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 375-77073.-

S e c o n s i d e r a:

Revisado el expediente digital se verificó que se cumplieron todas las fases procesales inherentes al trámite de éste expediente, se libró mandamiento de pago, se practicaron las medidas cautelares invocadas, tales como, el embargo y secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 375-77073 Archivos 008 folio dig 5 y 006 Cuad.2 folio 115, destacando que el actual secuestro es el señor Humberto Marín Arias; se trabó la relación jurídica con la notificación del ejecutado y consecuente con ello, se ordenó seguir adelante la ejecución y el remate del bien aprisionado; igualmente, se presentó el avalúo el cual, deviniendo su traslado, se aprobó mediante auto 0662 de 20 de Mayo de 2019 tal como se aprecia en el Archivo digital 03 folio 98, razones por la cual se admitirá la petición de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble descrito, subasta que se llevará efecto en la forma que se indicará en la parte resolutive y en armonía con **el aviso** que se encuentra a disposición de los interesados en el micrositio de éste Despacho bajo la denominación “**AVISOS**” cuyo vínculo se registrará en la parte resolutive

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º. Señalar la hora de las 10:00 AM del día lunes 12 del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-77073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca denominado “Las Gaviotas” paraje El Raizal jurisdicción del municipio de Argelia Valle, por lo dicho en la motivación.

2º.-La subasta se realizará en la forma prevista en el Art. 450 del Código General del Proceso, esto es, anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La Patria, El País, El Espectador) con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, advirtiendo

a los eventuales postores que la consignación para hacer postura y la forma de realizar la oferta debe hacerse en la forma y términos como se encuentra indicado en el micrositio de éste Despacho denominado “**Avisos**” al cual se puede acceder mediante el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cartago/96>

La publicación del remate deberá contener:

2.1 Fecha y hora en que se abrirá la licitación

2.2. Bienes a rematar con la indicación del folio de matrícula inmobiliaria, dirección o lugar de ubicación.

2.3.- Avalúo bienes: FM 375-177073 \$ 126.237.000.oo

Código Catastral: 00-01-0002-0049-000

2.4.--Radicación del Proceso: 76-147-31-03-002-2016-00062-00

2.5.-Nombre, Dirección, teléfono, dirección electrónica del secuestre: Humberto Marín Arias

Dirección electrónica: betoloro1960@hotmail.com teléfonos: 3122416814 y 3167435845

2.6.-Porcentajes a consignar para hacer postura: La base mínima del remate será la equivalente el 70% del avalúo o precio dado al inmueble Art. 448 inciso tercero .G. G.P.-**Y será postor hábil quien consigne previamente** a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia S.A** .el equivalente al 40% del avalúo dado a los mismos.-Art.451 primer inciso del C. General del Proceso.-

2.7.- Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas deberán hacerse en la forma como se encuentra indicado en el micrositio de éste Despacho “**AVISOS**”, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y durante la **hora** siguiente al inicio de la diligencia. En caso que se allegue más de una postura por un mismo postor se tendrá en cuenta la última. Transcurrido el tiempo para la

realización de ofertas, se solicitará a los oferentes que estén debidamente conectados a la audiencia, el código o contraseña para conocer el contenido de sus ofertas, las cuales se harán públicas en armonía con el principio de transparencia en las actuaciones judiciales, procediéndose a la adjudicación de los inmuebles a quien haya efectuado **la mejor postura**.

2.8. La audiencia será virtual por la plataforma LifeSize , para ese fin los interesados enviarán al e-mail del juzgado j02cccartago@cendojramajudicial.gov.co sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación. **-En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.**

3º.- Ordenar al Secuestre Humberto Marín Arias en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, **informe** el estado del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria 375-77073 ubicado en el paraje El Raizal jurisdicción del municipio de Argelia Valle y lo relacionado con deudas parafiscales

4º.- Incluir tanto éste auto como la publicación del remate que haga la parte demandante en el microsítio del Despacho denominado **“REMATES”** y al cual se puede acceder a través del vínculo aludido en el numeral segundo de la parte resolutive de éste auto.

5º.-Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e381fa8fa9cfacba22e987af216f4cb25a40f394bd5d3ec0b519f98b601cf20**

Documento generado en 04/11/2022 04:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>